



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 76. /2025

Sra.

Catalina Vásquez Ibañez

Código solicitud MU062T0003743

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

"Solicitud: *Hola buenas tardes, por acá Catalina Vásquez reclutadora de Grupo Colchagua, el motivo por el cual me pongo en contacto con ustedes es que nos gustaría obtener información acerca de ferias laborales, ya que tenemos vacantes en las comuna aledañas como Quilicura, Renca, Pudahuel, sería un gusto que pudiésemos coordinar una cita con ustedes, enviarles las ofertas de trabajo vigentes que tenemos. Saludos cordiales, estamos en contacto.....".*

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha derivado a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su mejor tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



Ren
DBF/LQR/

Conchalí, 6 de marzo de 2025